

# LA GACETA

## DIGITAL



**Diario Oficial**

**Alcance Digital n. 18 a la Gaceta n. 59**

**La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 23 de marzo del 2011.**

Decreto No. 36487-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1); 27, inciso 1), y 28, inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; los artículos 1º, 9º, 21, 23, 24, 25, 57 y 125 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001, sus reformas y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas, y la Ley No. 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público de 24 de febrero de 1984 y sus reformas, y el Decreto No. 35820-H de 4 de marzo de 2010.

Considerando:

1º— Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 35820-H, publicado en La Gaceta No. 55 del 19 de marzo de 2010, se emitieron las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y demás Órganos según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2011.

2º—Que la Autoridad Presupuestaria (AP) y la Dirección General de Servicio Civil (DGSC) son los órganos competentes en materia salarial para las entidades públicas, ministerios y demás órganos, según corresponda.

3º—Que la Ley No. 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público y sus reformas, tiene como propósito ordenar, sanear y mantener fortalecida la Hacienda Pública y faculta a la AP para fijar lineamientos en materia de empleo público.

4º— Que luego de un estudio efectuado al Decreto Ejecutivo en mención, se determinó que es necesaria su modificación, con el fin de adecuarlo a las condiciones económicas imperantes en el país.

5º— Que la AP formuló y aprobó la presente modificación a las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de puestos para el año 2011, mediante el Acuerdo No. 9086, tomado en la sesión ordinaria No. 03-2011, celebrada el 28 de febrero de 2011.

6º— Que el Consejo de Gobierno conoció la presente modificación a las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de puestos para el año 2011 en el artículo x en la sesión número xx, celebrada el 0x de marzo de dos mil once. Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º—Modifíquese el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 35820-H, relativo a las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos del 2011, publicado en La Gaceta No. 55 de 19 de marzo de 2010, a efecto de que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

“Artículo 5º—La AP establecerá la valoración en montos y vigencias de los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, para:

(...)

d) Los puestos de confianza subalternos de las entidades públicas, definidos en el Decreto Ejecutivo No. 36181-H, Reglamento de Puestos de Empleados de Confianza Subalternos del Sector Público.

“(...)

Artículo 2º—Adiciónese un artículo 8 bis al Decreto citado, el cual dirá:

“Artículo 8º bis.—Los ministerios y órganos desconcentrados, no podrán utilizar plazas nuevas cuyo contenido presupuestario esté contemplado en la Ley de Presupuesto de la República, si no cuentan con el respectivo acuerdo de la AP.”

Artículo 3º—Agréguese un artículo 10 bis al mencionado Decreto, el cual se leerá como sigue:

“Artículo 10 bis.—Para trasladar puestos de servicios especiales a cargos fijos, las entidades públicas, los ministerios y demás órganos, deberán contar con la autorización previa de la AP. 3

El traslado se realizará con la misma clasificación que ostentan los puestos en servicios especiales.”

Artículo 4º.—Rige a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Dado en la Presidencia de la República, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Fernando

Herrero Acosta.—1 vez.—O. C. N° 11461.—Solicitud N° 27220.—C.-36920.—(D36487-IN2011021063). 1 H-016